REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 96-2-1-1- 0003707 10

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 16 de noviembre de 1995, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, la escritura pública de fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la Compañía **NELBACOR S.A.**;

QUE la Ab. Priscilla Palau, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-96278 de 8 de agosto de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía **NELBACOR S.A.** en TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES; b) el aumento de capital suscrito por MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES dividido en UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS acciones de MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de septiembre de 1988 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a fija el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 AGO 1996

Ottón Morán Ramirez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CER-

AJT/JI
DJ: AJT
EXP. No. 56301

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO :;- Que la Resolución que antecede se inscribe con el Nº 94 del Registro Mercantil y anotado bajo el Nº 1.262 del Repertorio.- Salinas, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-

Abg. Luis Gerfont Patterson
Registrador de Propiedad
CANTON SALINAS

26 AGO 1996